



República de Colombia  
 Instituto Colombiano de Bienestar Familiar  
 Cecilia De la Fuente de Lleras  
 Regional Huila  
 Grupo Jurídico



41-20000

Neiva,

Señor  
 ALDEMAR GUERRERO  
 Call 2 72 No 1 A -23 Barrio Minuto de Dios  
 Neiva Huila

ICBF-Cecilia de La Fuente de Lleras  
 Al contestar cite No. : S-2018-438344-4100  
 Fecha: 2018-07-30 15:25:08  
 Enviar a: ALDEMAR GUERRERO  
 No. Folios: 1

Referencia: Proceso Administrativo por Jurisdicción Coactiva ICBF  
 Demandado: ALDEMAR GUERRERO  
 NIT/CC: 1.075.257.855  
 Radicado: 300 - 2017

Respetado Señor

Atentamente me permito remitir anexo a este documento el contenido del Auto de Fecha 23 de Julio de 2018, por medio del cual se aprueba la liquidación de un crédito de la obligación contenida dentro del proceso de cobro Administrativo Coactivo de la referencia en contra de ALDEMAR GUERRERO, identificado con la C.C No 1.075.257.855 adelantado por esta oficina a fin de notificarle por correo certificado el enunciado acto administrativo de conformidad con lo establecido en el artículo 836 y 836-1 del Estatuto Tributario

Al notificado se le informa que contra el presente Auto NO procede recurso y que este despacho dará traslado al ejecutado por el término de tres (3) días para que formule objeciones y aporte las pruebas que estime necesarias. Vencido el término anterior se aprobará la liquidación inicial o la que resulte luego de resolver las objeciones.

Cordialmente,

  
 NAPOLEON ORTIZ GUTIERREZ  
 Funcionario Ejecutor ICBF  
 Regional Huila

Anexo: \_1\_ Folios

Revisó: Napoleón Ortiz  
 Elaborado: Gladys Pastrana - técnico cobro coactivo

Calle 21 No. 1E - 40 Neiva  
 Teléfono: 860 47 00  
 Línea gratuita nacional ICBF 01 8000 91 8080  
 www.icbf.gov.co

Cambiando el mundo  
 de las familias colombianas  
<http://sigra.8052/>

30/07/2018





Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.  
*Cambiando el mundo de las familias colombianas*

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

COMPROBANTE E DE PAGO O FACTURA DE VENTA	CONCEPTO	VALOR	VALOR COMPROBANTE
86869748	ALCANOS DE COLOMBIA	8.810	
9591	ELECTROHUIVA	247.850	
16	SERVICIOS PUBLICOS	47.229	

VALOR PRESUPUESTO	1.300.000	PERIODO	EJECUTADO Y PAGADO	471.229	PERIODO	PAGAR PERIODO	EJECUTADO Y PAGAR PERIODO	PROVISIONADO	PERIODO	TOTAL EJECUTADO Y ACUMULADO PERIODO	1.229	TOTAL EJECUTADO Y ACUMULADO PERIODO	1.277.690	VALOR POR EJECUTAR	7.770
-------------------	-----------	---------	--------------------	---------	---------	---------------	---------------------------	--------------	---------	-------------------------------------	-------	-------------------------------------	-----------	--------------------	-------

OBSERVACIONES: (1) En la legalización se observa planilla de nómina, con su respectivo valor pagado de cada uno de los empleados vinculados laboralmente al igual que las personas vinculadas por OPS, con su respectiva cuenta de cobro, rut, comprobante de pago o egreso por servicios prestados y planillas de pago de salud, pensión y ARL. Se evidencia la liquidación del talento humano en los siguientes conceptos cesantías, intereses a las cesantías, vacaciones.

En este rubro se realiza la adición de tasas compensatorias ICBF por valor de \$ 1.801.800, según acta de comité técnico operativo de seguimiento del 09 de abril del 2018 y oficio radicado el día 23/03/2018

INGENIERA OLGA LUCIA BAQUERO	22	40.300													
PSICOLOGA NURY FERNANDA GARZON	22	659.920													
		9.700.964,00	3.071.400,00	649.728,00											

 <b>BIENESTAR FAMILIAR</b>	<b>PROCESO MEJORA E INNOVACIÓN</b>		<b>FORMATO ACTA DE REUNIÓN O COMITÉ</b>		Versión 4	Página 5 de 14
	F9.P1.MI		16/11/2017		 <b>TODOS POR UN NUEVO PAÍS</b>	



República de Colombia  
 Instituto Colombiano de Bienestar Familiar  
 Cecilia De la Fuente de Lleras  
 Regional Huila  
 Grupo Jurídico



41-20000

Neiva,

Señor  
 ALDEMAR GUERRERO  
 Call 2 72 No 1 A -23 Barrio Minuto de Dios  
 Neiva Huila

ICBF-Cecilia de La Fuente de Lleras  
 Al contestar cite No. : S-2018-438344-4100  
 Fecha: 2018-07-30 15:25:08  
 Enviar a: ALDEMAR GUERRERO  
 No. Folios: 1

Referencia: Proceso Administrativo por Jurisdicción Coactiva ICBF  
 Demandado: ALDEMAR GUERRERO  
 NIT/CC: 1.075.257.855  
 Radicado: 300 - 2017

Respetado Señor

Atentamente me permito remitir anexo a este documento el contenido del Auto de Fecha 23 de Julio de 2018, por medio del cual se aprueba la liquidación de un crédito de la obligación contenida dentro del proceso de cobro Administrativo Coactivo de la referencia en contra de ALDEMAR GUERRERO, identificado con la C.C No 1.075.257.855 adelantado por esta oficina a fin de notificarle por correo certificado el enunciado acto administrativo de conformidad con lo establecido en el artículo 836 y 836-1 del Estatuto Tributario

Al notificado se le informa que contra el presente Auto NO procede recurso y que este despacho dará traslado al ejecutado por el término de tres (3) días para que formule objeciones y aporte las pruebas que estime necesarias. Vencido el término anterior se aprobará la liquidación inicial o la que resulte luego de resolver las objeciones.

Cordialmente,

*Napoleón Ortiz Gutiérrez*  
**NAPOLEÓN ORTIZ GUTIERREZ**  
 Funcionario Ejecutor ICBF  
 Regional Huila

Anexo: \_\_1\_\_ Folios

Revisó: Napoleón Ortiz  
 Elaborado: Gladys Pastrana - técnico cobro coactivo

472	Motivos de Devolución	Desconocido	No Existe Número
		Rehusado	No Reclamado
		Cerrado	No Concluido
	Dirección Errada	Fallecido	Apartado Clausurado
	No Reside	Fuerza Mayor	
Fecha 1:	2018 07 18	Fecha 2:	
Nombre del distribuidor:		Nombre del distribuidor:	no dice nombre
C.C. Centro Distribución:		C.C. Centro de Distribución:	no dice nombre
Observaciones:	C.C. 7.722.051	Observaciones:	p b lance C b lance

Calle 21 No. 1E - 40 Neiva  
 Teléfono: 860 47 00  
 Línea gratuita nacional ICBF 01 8000 91 8080  
 www.icbf.gov.co

*Cambiando el mundo de las familias colombianas*

30/07/2018





AUTO

Neiva 23 de julio de 2018

**POR MEDIO DEL CUAL SE LIQUIDA EL CREDITO DE LA OBLIGACION**

**Referencia:** Proceso Administrativo por Jurisdicción Coactiva  
**Demandado:** ALDEMAR GUERRERO  
**C.C./NIT:** 1.075.257.855  
**No.:** 300 - 2017

El Funcionario Ejecutor de la Regional Huila del ICBF, en uso de las facultades conferidas por el artículo 5º de la Ley 1066 de 2006, artículo 68 y siguientes del C.C.A, artículo 837 del Estatuto Tributario, y, Resolución 0384 del 11 de febrero de 2008 de la Dirección General del ICBF, y la Resolución 3344 del 09 de diciembre de 2013 emanada de la Dirección Regional Huila, y

**CONSIDERANDO**

Que la Resolución 886 del 05/12/2017 por la cual se libró Mandamiento de Pago quedo notificada el día 17/01/2018

Que dado que a la fecha la obligación no ha sido pagada, ni se ha suscrito acuerdo de pago, mediante Resolución No 55 del 25/01/2018, se ordenó seguir adelante con la Ejecución del Proceso de Cobro Coactivo No 300 – 2017 a cargo de **ALDEMAR GUERRERO**, identificado con cedula No: **1.075.257.855**, el cual fue notificado el día 13/03/2018

Que por lo anterior, se procede a liquidar el crédito con las costas y los gastos procesales de conformidad con lo establecido en el artículo 836-1 del Estatuto Tributario.

Deuda Capital:	\$ 492.660
Capital Indexado:	\$ -----
Intereses a la fecha del Auto:	\$ 399.517
Costas Procesales:	\$ 60.000
<b>Total:</b>	<b>\$ 952.177</b>

En Merito de lo expuesto el Funcionario Ejecutor,



## RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO:** Liquidar el crédito dentro del proceso de Cobro Administrativo Coactivo No 300 - 2017, en contra de **ALDEMAR GUERRERO**, identificado con cedula No: **1.075.257.855**

**ARTICULO SEGUNDO:** Advertir al demandado que los intereses moratorios se causaran y liquidaran diariamente hasta la fecha del pago total de la obligación, liquidados a la tasa certificada por la Superintendencia Financiera, desde la fecha en que se hicieron exigibles y hasta la cancelación de la totalidad de la deuda, al igual que el valor del capital indexado

**ARTÍCULO TERCERO:** Dar traslado al ejecutado por el término de tres (3) días para que formule objeciones y aporte las pruebas que estime necesarias. Vencido el término anterior se aprobara la liquidación inicial o la que resulte luego de resolver las objeciones.

**ARTICULO CUARTO:** Contra el presente Auto NO procede recurso.

Dado en la Ciudad de Neiva a los 23 días del mes de julio de dos mil dieciocho (2018)

### NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

**NAPOLEÓN ORTIZ GUTIÉRREZ**  
Funcionario Ejecutor

Revisado: Napoleón Ortiz G

Elaborado: Gladys Pastrana <sup>al</sup> U- cobro coactivo